

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 10 de julio del 2013

*Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 10 de julio del 2013, siendo las 02:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Fernando García Valdiviezo.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

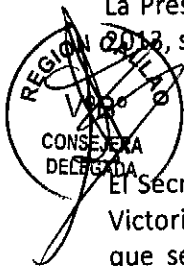
I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 02 de julio del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen Nº 062-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar la venta de los diez (10) vehículos que se detallan en el Anexo del Informe Técnico Legal Nº 09-2013-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, bajo la modalidad de Subasta Restringida, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional, debiendo la unidad competente actuar dentro de los parámetros que la Ley precisa; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen Nº 063-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar se autorice las vacaciones del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido entre el 14 de julio al 21 de julio del 2013, quien hará uso del goce físico vacacional correspondiente y se encargue al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramirez, Vicepresidente Regional las funciones del Presidente Regional, mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego;
- 2.3. **Aprobar el Dictamen Nº 064-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el cambio de denominación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil por el de Gerencia



Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; modificar el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao y aprobar la modificación del organigrama de su estructura orgánica, conforme lo indicado en el Memorándum N° 1428-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

- 2.4. **El pedido de la Consejera Regional Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas**, por el cual solicita al Consejo Regional se le autorice una licencia por razones personales por el periodo comprendido entre el 15 de julio al 24 de julio del presente año;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

- 4.1. **Aprobar el Dictamen N° 062-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

VISTOS:

El Informe N° 188-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 513-2013-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico Legal N° 09-2013-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1136-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 062-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 188-2013-GRC/GA la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia General Regional, disponga de las acciones correspondientes para la autorización del Honorable Consejo Regional, a fin de que efectúe la venta por subasta restringida de diez (10) vehículos que han sido dados de baja, esto en razón de contar con el Informe Técnico Legal emitido por el profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial en el que sustenta dicho pedido;

Que, mediante Informe N° 513-2013-GRC/GA-OGP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta que dicho acto debe contar con la autorización del Consejo Regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, considerando procedente la venta por Subasta Restringida de acuerdo a lo que dispone el Artículo 126° del Reglamento de la Ley N° 29151;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 09-2013-GRC/GA-OGP-UBM elaborado por el Jefe de la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial, luego de la evaluación y análisis correspondiente, concluye recomendando la venta por la modalidad de una subasta restringida de diez (10) vehículos que se detallan en el Anexo 1 del citado informe, los mismos que han sido dados de baja y que actualmente se encuentran inoperativos e inutilizables, agregando además que resulta procedente, toda vez que el valor de la tasación asciende a S/. 10,765.59 Nuevos Soles, es decir menor a tres (03) UIT;



Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, normativa que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, ha establecido en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que *“el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente”*;

Que, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 29151 son: la SBN, el Gobierno Nacional, los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y sus empresas, las empresas estatales de derecho público. Señalando además, que las empresas estatales de derecho privado, no se encuentran comprendidas;

Que, los actos de disposición son actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151. Asimismo las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el presente caso, el Gobierno Regional del Callao, puede realizar actos de adquisición, administración disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, claro está, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;

Que, de acuerdo a la modalidad de subasta restringida, el Reglamento de la Ley N° 29151, es claro al precisar en su Artículo 126° que por la subasta restringida se dispone de los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, lo cual ha llevado que en cumplimiento de la normativa vigente, se solicite la valuación comercial a la Corporación Nacional de Tasadores, determinando que el estado de conservación de los vehículos es inoperativo, siendo además el valor total de los diez (10) vehículos la cantidad de S/. 10,765.59 Nuevos Soles, lo cual según lo señalado por la Oficina de Gestión Patrimonial, dicho acto de disposición resulta procedente, toda vez que no supera el valor de las tres (3) UIT vigente para el presente año que equivale a S/. 11,100.00 Nuevos Soles;

Que, asimismo, el encargado de la Unidad de Vehículos Livianos ha señalado respecto de los 10 vehículos que estos requieren la reparación de varios sistemas para ponerlo en operatividad, por lo que su mantenimiento o reparación resultaría onerosa, lo cual no garantiza una vida útil, solicitando por tal motivo la baja correspondiente de dichos bienes;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN - Procedimientos para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales, precisa en su numeral 1.4.3 que los actos de disposición y enajenación de los bienes muebles, no pueden realizarse sin que previamente hayan sido dados de baja. En este contexto y de lo actuados se verifica que mediante Resolución Gerencial N° 134-2013-GRC-GA del 26 de febrero de 2013 se aprobó la Baja de nueve (09) camionetas, considerando la causal de “Mantenimiento o Reparación Onerosa”, de igual manera con la Resolución Gerencial N° 288-2013-GRC-GA del 14 de mayo de 2013, se aprobó la Baja del vehículo con Placa de Rodaje N° QI -3936 con Código



Patrimonial N° 29423 de Marca Citroen, por la misma causal señalada, dando de esta manera cumplimiento a lo señalado por la directiva para un posterior acto de disposición;

Que, es aplicable la Directiva N° 002-2005/SBN Procedimiento para la Venta de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Publicas, aprobada por la Resolución N° 029-2005-SBN, en lo que respecta a los procedimientos establecidos para la venta por subasta pública, toda vez que el expediente administrativo debe contener la resolución que aprobó la baja de los bienes muebles, el Informe de Tasación, la relación lotizada de los bienes muebles y el Informe Técnico-Legal correspondiente, documentación que obra en el presente expediente;

Que, respecto a la Ley N° 27995 - Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza; el área competente ha manifestado que no resulta aplicable en razón de que el estado inoperativo de los diez vehículos dados de bajas no permiten que pueda ser utilizado por las Instituciones Educativas de los Sectores de Extrema Pobreza, por el elevado costo que implica su traslado así como su mantenimiento y custodia, lo que no constituye un mobiliario básico de utilidad para la enseñanza. Asimismo es pertinente indicar que a la fecha, no se tiene conocimiento sobre la existencia de alguna solicitud amparada en dicha ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 establece en su Artículo 11° que *"la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin"*; normativa que debe ser concordada con lo dispuesto en el Artículo 34° que prescribe que *"todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal (...)";*

Que, de acuerdo con el Informe N° 1136-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta de los diez (10) vehículos que se detallan en el Anexo del Informe Técnico Legal N° 09-2013-GRC/GA-OGP-UBM, bajo la modalidad de Subasta Restringida, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional, debiendo la unidad competente actuar dentro de los parámetros que la Ley precisa;

Que, por Dictamen N° 062-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la venta de los diez (10) vehículos que se detallan en el Anexo del Informe Técnico Legal N° 09-2013-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, bajo la modalidad de Subasta Restringida, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional, debiendo la unidad competente actuar dentro de los parámetros que la Ley precisa; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 062-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta de los diez (10) vehículos que se detallan en el Anexo del Informe Técnico Legal N° 09-2013-GRC/GA-OGP-UBM de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, bajo la modalidad de Subasta Restringida, debiendo la unidad competente actuar dentro de los parámetros que la Ley precisa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. **Aprobar el Dictamen N° 063-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

VISTOS:

El Memorando N° 029-2013-GRC/PR emitido por la Presidencia del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 648-2013-GRC/GA-ORH; el Informe N° 1160-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 063-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 063-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia autorícese las vacaciones del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, en el periodo comprendido entre el 14 de julio al 21 de julio del 2013, quien hará uso del goce físico vacacional correspondiente.



Encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramirez, Vicepresidente Regional las funciones del Presidente Regional, mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.3. **Aprobar el Dictamen N° 064-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 026-2013-GRC/GRDNYDC-HML y el Informe N° 106-2013-GRC/GRDNYDC, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Memorandum N° 1428-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 988-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 061-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se "Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública", norma que dispone en su Artículo 2º, como finalidad la de generar la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones, así como de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades

específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los Artículos 10º (literal i) y 61º (literal f), de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 29611, constituyen competencias compartidas: "Artículo 10, i: "Seguridad Ciudadana"; "Artículo 61º, f: "Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana";

Que, con Informe Nº 106-2013-GRC/GRDNYDC, de fecha 28 de mayo de 2013, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, haciendo suyo el Informe Técnico Nº 026-GRC/GRDNYDC-HML, de fecha 28 de mayo de 2013, solicita la modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, respecto a la denominación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, por la de Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, así como también la modificación de los Artículos 119º, 121º, 122º, 123º y 124º de dicha norma de gestión;

Que, la inclusión del término *Seguridad Ciudadana*, propuestas en el ROF, se encuentra conforme a la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. La Ley Nº 29611, que modifica la Ley Nº 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen competencia y responsabilidad en funciones en seguridad ciudadana;

Que, la propuesta de denominación se adecúa al Artículo 31º del Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, pues no se está solicitando creación de unidades orgánicas, ni se afecta el presupuesto institucional asignado para el funcionamiento de dicha Gerencia;

Que, según Memorándum Nº 1428-2013-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, registra más del 50% de sus funciones que guarda directa e indirectamente relación con el tema de seguridad ciudadana; indica que la Oficina de Racionalización y Estadística ha realizado las coordinaciones respectivas con el profesional de la unidad orgánica que propone la modificación, no teniendo implicancias económicas, ni afecta el presupuesto asignado a su funcionamiento, pero sí requiere actualizarse el organigrama institucional, debido al cambio en su denominación, siendo la modificación parcial, no representando cambios en el presupuesto aprobado por la entidad; razón por la que, opina que la propuesta es técnicamente pertinente;

Que, en este sentido, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones en cuanto a la denominación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil por el de "Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana"; así como la modificación y actualización de sus funciones, guarda relación directa con lo previsto en la normatividad antes referida, aunado al hecho que en atención al literal c, del Artículo 6º, de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que establece que además de regir el principio de especializada para la configuración de la estructura orgánica pública, cada entidad ha de contar con las competencias claramente asignadas, ya que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad básica la obtención de mejores y mayores niveles de eficiencia, cuidando de optimizarse el uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 988-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente visar en su integridad el Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el cambio de denominación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil,



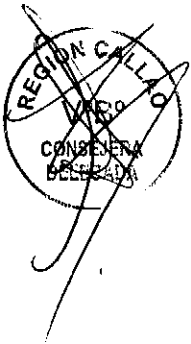
por el de Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; modifica el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao y aprueba la modificación del organigrama de su estructura orgánica, conforme al Anexo N° 02 del Memorándum N° 1428-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; previo Acuerdo del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 061-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, el cambio de denominación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil por el de Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; modificar el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao y aprobar la modificación del organigrama de su estructura orgánica, conforme lo indicado en el Memorándum N° 1428-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 061-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, el cambio de denominación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil por el de Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; modifíquese el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao y apruébese la modificación del organigrama de la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, conforme lo indicado en el Memorándum N° 1428-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.4. El pedido de la Consejera Regional Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas.

VISTOS:

El pedido de la Consejera Regional Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas en Sesión del Consejo Regional del 10 de julio del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

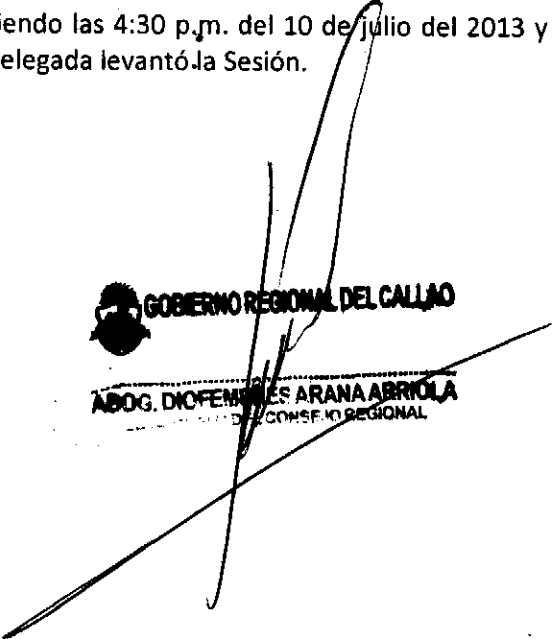
Que, en Sesión de Consejo Regional del 10 de julio del presente año la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas solicita que por razones personales se le conceda licencia en el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 24 de julio del 2013, para lo cual solicita se eleve su pedido al Consejo Regional para su aprobación;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

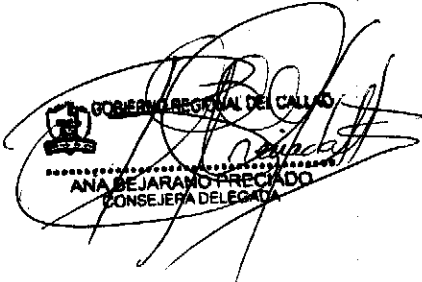
SE ACUERDA:


1. Autorizar la licencia de la Consejera Regional Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas en el periodo comprendido entre el 15 de julio al 24 de julio del presente año.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 4:30 p.m. del 10 de julio del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIFERENCIALES ARANA BRRIOLA
CONSEJO REGIONAL



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA DELEGADA